

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 5. DE MARZO DE 1814.

Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 6 h. y 20 min.
y se pone á las 5 y 40 min.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

		Precio inferior.			Precio superior.					
		lib.	s.	d.	lib.	s.	d.			
Aceyte	{	Mercader cuartan....	1	10	0	2	1	3		
		Tendero...idem.....	1	11	6	2	5	0		
		Jabonero...idem.....	1	6	10	1	12	6		
Granos	{	Precios de la cuartera.	Candéalbarcilla.	1	15	0	1	16	0	
			Trigo gordoidem.	1	8	0	1	12	0	
			Trigo forastero idem.	1	2	0	1	6	0	
		Precios de almacenes de particulares.	{	Trigo menudo idem.	1	7	0	0	0	0
				Cebadaidem.	0	13	6	0	0	0
				Idem forastera idem.	0	13	6	0	0	0
				Trigo forastero idem.	1	4	0	0	0	0
				Otroidem.	16	0	0	0	0	0
				Cebada..... idem.	0	0	0	0	0	0
				Habasalmud....	0	5	0	0	5	2
Le-gun-bres.	{	Guijasidem.....	0	4	4	0	0	0		
		Garbanzos idem.....	0	6	0	0	0	0		
		Almendra cuartera.....	5	6	0	5	10	0		
		Almendron quintal.....	19	5	0	19	10	0		
		Carbon de Encina arroba.....	0	8	0	0	9	6		
	de Mata idem.....	0	6	6	0	7	6		
		Algarrobas quintal.....	1	5	0	1	6	6		
		Quesoidem.....	15	0	0	17	0	0		
		Lanaidem.....	16	0	0	17	0	0		
		Cáñamo idem.....	30	0	0	32	10	0		
		Pajaidem.....	0	13	0	0	16	0		

Embarcaciones que han dado fondo en este puerto de Palma.

Dia 27 de Febrero.

- P. Honorato Berga mall. jabeque la Concepcion, venido de I viza con harina, generos y ropas.
- P. Sebastian Morro mall. jabeque Sto. Cristo, venido de Malaga con generos, ropas y cueros.
- P. Lorenzo Pasqual mall. jabeque la Misericordia, venido de Iviza con 12 pasag., harina y anís.

Dia 28.

- P. Magin Esteva mall. jabeque la V. del Carmen, venido de Tarragona con vino, aguardiente y arroz.
- P. Jayme Esteva mall. jabeque la V. de los Dolores, venido de Almería con esparto.
- Cap. Juan Konl ingles goleta Astorg, venido de Mahon en lastre.
- P. Francisco Illueca valenciano, laud la sacra familia, venido de Tarragona en lastre.

Dia 1.º de Marzo.

- P. Jayme Flexes mall. laud el Rosario, venido de Arens con 2 pasag. y lastre.
- P. Miguel Reus mall. jabeque la Soledad, venido de Tarragona, con 37 pasag. y lastre.
- P. Francisco Rubi catalan jabeque S. Antonio, venido de Malgrat con madera.
- Cap. Stamati de Geovanni otomano polacra la Santisima Trinidad, venido de Idra con trigo.
- P. Bartolome Mesquida mall. laud S. Antonio, venido de Iviza con bacalao y 74 carneros.

Dia 2.

- P. Pedro Antonio Puig mall. jabeque Sto. Cristo, venido de Tarragona en lastre y balija salió dia 28 del pasado.
- P. Bautista Baenas valenciano laud Sto. Cristo, venido de Tarragona en lastre y balija salió dia 1.º
- Cap. Leonardo Rafa ingles bergantin S. Juan venido de Calleri con trigo.

Sigue el reglamento provisional para el gobierno y direccion del establecimiento del crédito público, creado por las córtes generales y extraordinarias.

44. El contador asistirá todos los sábados al arqueo de la caja, que se celebrará en presencia de un individuo de la junta por turno. Si estuviesen conformes el estado de existencia del caxero con la nota de la contaduría, se estenderá en el libro de arqueos el asiento correspondiente, y lo firmarán todos. El individuo de la junta recogerá el estado de la caja, intervenido por el contador.

45. Como todos los fondos que se reunan en el crédito público, ya sea en documentos, ó en dinero, deben invertirse en la estincion de la deuda, y pago de réditos, cuyas atribuciones competen á la contaduría principal de reconocimiento y estincion que se establece por este reglamento, con solo la rebaja de los que se consuman en los gastos anexos á la administracion de los bienes, y recaudacion de productos y arbitrios; será de cargo de esta contaduría intervenirlos todos, hasta que se les dé salida de caja para el pago de réditos, y estincion de capitales; desde cuya época correrá la intervencion á cargo de la contaduría principal de reconocimiento y estincion.

46. En despeno de la quinta atribucion, hará llevar la cuenta y razon del censo al rédito de tres por ciento que deben reconocer los compradores de las fincas, sobre la tercera parte que la nacion se reserva en cada una, segun el artículo 24 del decreto de 13 de setiembre.

47. Los oficiales cabeceras de mesa, estarán obligados á llevar los libros y pliegos de pertenencia, en que se harán con prolixidad y exactitud estos asientos.

48. Establecerá formularios uniformes para que se estiendan los documentos en todas las provincias de un mismo modo.

49. En cumplimiento de la sexta atribucion, vigilará sobre el despeno de todos los enpleados en la oficina de corte, y en las provincias; y hará presente á la junta las faltas de aptitud, pureza y fidelidad que notare en el manejo de intereses; siendo responsable de toda omision en esta parte.

50. Esta oficina se conpondrá de los enpleados siguientes:

Un contador con sueldo de treinta mil reales.	11. }	Cada uno con once mil.
Un Tenedor de libros con treinta mil.	12. }	
Un oficial mayor con veinte mil.	13. }	Cada uno con diez mil.
Un oficial primero y segundo, cada uno con diez y ocho mil.	14. }	
3.º }	15. }	Cada uno con nueve mil.
4.º }	16. }	
5.º }	17. }	Cada uno con ocho mil.
6.º }	18. }	
7.º }	19. }	Tres escribientes, cada uno
8.º }	20. }	con siete mil.
9.º }	21. }	
10.º }	22. }	Tres dichos, cada uno con
	23. }	seis mil.
	24. }	
		Un portero.

CAPITULO IV.

DE LA CONTADURIA PRINCIPAL DEL RECONOCIMIENTO Y ESTINCION.

ART. 51. Al contador le corresponden las funciones siguientes: primera, recibir y sentar en los libros del establecimiento las relaciones de créditos liquidados que remitan á la junta los contadores de valores y distribucion, y el contador de consolidacion: segunda, formar las notas de los documentos nuevos que se han de espedir á los interesados en pago de los créditos que hubiesen liquidado por las espresadas relaciones, llevar la cuenta y razon en los libros del establecimiento, de los documentos nuevos, y dirigirlos á las mismas contadurías de valores y distribucion y contador de consolidacion para la entrega á los interesados, segun correspondá: tercera, llevar la cuenta é inversion de los documentos que se hayan recogido en el establecimiento, y se deban cancelar y quemar: quarta, llevar la cuenta de los intereses que deban satisfacerse por toda la deuda que los goce, con distincion de títulos ó clases, é intervenir los caudales que se destinen á este objeto.

Se continuará.

En la Imprenta Real.